

INFORMATIVO JURÍDICO OCTUBRE 2010

I.- Leyes y Reglamentos

1.- Fija el sentido y alcance de la Ley N° 20.448 que modificó la Ley sobre Impuesto a la Renta.

(Ley 20.466, publicada en el Diario Oficial el 30.09.10)

Fuente: www.diarioficial.cl

El sentido y alcance fijado es reestructurar el tratamiento tributario de aquellas materias relativas al mercado de capitales.

2.- Establece advertencia para envases de productos hechos con tabaco.

(Decreto 98, de 22.09.10, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 05.10.10)

Fuente: www.diarioficial.cl

Fija componentes de texto e imágenes para productos hechos con tabaco y de toda acción publicitaria de los mismos permitida en los lugares de venta, cualquiera sea la forma en que se realice. Dispone que las infracciones a este decreto se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley N° 19.419 que regula actividades relacionadas con el tabaco.

3.- Modifica disposiciones de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

(Ley 20.467, publicada en el Diario Oficial el 08.10.10)

Fuente: www.diarioficial.cl

Se incorporan modificaciones a los tipos penales y se introducen diversas técnicas y herramientas de investigación que resultan eficaces para la detección de este tipo de criminalidad, y que ya han sido, en esencia, reguladas en otros instrumentos normativos. Por ejemplo modificaciones a la definición de conducta terrorista, a las penas por delitos terroristas, al desistimiento de la tentativa y perfeccionamiento a las normas sobre el derecho a defensa en los casos de testigos y peritos protegidos.

4.- Introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera.

(Ley 20.469, publicada en el Diario Oficial el 21.10.10).

Fuente: www.diarioficial.cl

Sustituye el artículo 64 bis del DL N° 824 sobre Impuesto a la Renta, que establece impuesto específico a la actividad minera y agrega un artículo 64 ter. Estas nuevas disposiciones permiten sustituir el actual régimen de invariabilidad tributaria, sujetándose

a un alza provisoria de su carga impositiva por el período de tres años, aplicándose una tabla sobre el margen operacional con tasas de un 5% a un 14% y extendiendo como contrapartida al mayor valor de su aportes fiscal, el plazo de invariabilidad de sus contratos por seis años adicionales.

5.- Modifica la Ley 19.628, suspendiendo por el plazo que indica la información comercial de las personas cesantes.

(Ley 20.463, publicada en el Diario Oficial el 15.10.10)

Fuente: www.diarioficial.cl

Las entidades responsables que administren bancos de datos personales no podrán publicar o comunicar la información referida en el presente artículo, en especial los protestos y morosidades contenidas en él, cuando éstas se hayan originado durante el período de cesantía que afecte al deudor.

Para estos efectos, la Administradora de Fondos de Cesantía comunicará los datos de sus beneficiarios al Boletín de Informaciones Comerciales sólo mientras subsistan sus beneficios para los efectos de que éste bloquee la información concerniente a tales personas.

Sin embargo, las personas que no estén incorporadas al seguro de cesantía deberán acreditar dicha condición ante el Boletín de Informaciones Comerciales, acompañando el finiquito extendido en forma legal o, si existiese controversia, con el acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, para los efectos de impetrar este derecho por tres meses renovable hasta por una vez. Para que opere dicha renovación se deberá adjuntar una declaración jurada del deudor en la que manifieste que mantiene su condición de cesante.

El bloqueo de datos será sin costo para el deudor.

II.- Proyectos de Ley

1.- Crea el Ministerio de Desarrollo Social.

(Ingresó el 27.09.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Poder Ejecutivo.

La creación del Ministerio de Desarrollo Social -que reemplazará al actual Ministerio de Planificación y cuyo eje será abordar los diversos desafíos sociales- busca asegurar la consistencia de las prestaciones y beneficios sociales mediante la recolección y consolidación de la información social; su análisis previo y el seguimiento de los programas sociales que se llevan a cabo con recursos estatales, de manera de entregar una visión global, alineada y coordinada de la política social del país.

2.- Modifica la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliando el catálogo de delitos.

(Ingresó el 13.10.10. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Autores del Proyecto: Iniciado por moción de los diputados Pablo Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Guillermo Ceroni Fuentes, Aldo Cornejo González, Marcelo Díaz Díaz, Enrique Jaramillo Becker, Juan Carlos Latorre Carmona, René Saffirio Espinoza, Marcelo Schilling Rodríguez, Matías Walker Prieto.

Propone incorporar figuras penales relativas a la informática, delitos contra la propiedad intelectual, infracciones a la ley de mercado de valores, infracciones a la ley sobre sociedades anónimas, infracciones tributarias, delitos en materia de lavado y blanqueo de activos, delitos de soborno, delitos contra la salud pública y de las personas.

III.- Sentencias, Artículos y Otros

1.- Autoridad administrativa cuando decide poner término anticipadamente a contrata debe exponer las razones que justifican tal exoneración.

Sentencia de 07.10.10, Quinta Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.
Rol 4266-2010

Hechos: Funcionarios interponen recurso de protección contra Ministerio que decidió poner término anticipado a sus contrata sin exponer las razones de la decisión. La Corte de Apelaciones acoge la acción constitucional deducida.

Sentencia: Cuando la Autoridad Administrativa decide poner término anticipado a contrata debe exponer las razones que justifican tal exoneración.

2.-Partió comisión técnica laboral del Ministerio del Trabajo y la CUT. Se analizará multi Rut.

Artículo publicado el 13.10.10. Fuente www.emol.cl

La ampliación del ámbito de la negociación colectiva, los multi Rut y otros temas de la agenda que la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) presentó el Presidente Sebastián Piñera, serán analizados por una comisión técnica en el Ministerio del Trabajo que se instaló ayer, dice Arturo Martínez, presidente de la multisindical.

3.-Debaten sobre parámetros que definirán el trabajo a distancia.

Artículo publicado el 14.10.10. Fuente www.camara.cl

Mientras que para algunos diputados de la Comisión de Trabajo el tema debe quedar circunscrito a labores vinculadas a la informática y comunicaciones, otros legisladores evalúan la posibilidad de aplicar el sistema a otras áreas, incluyendo al sector público.

4.-Labor fiscalizadora de Superintendencia de Seguridad Social deben ser ejercidas de conformidad a la ley.

Sentencia de 14.10.10, Novena Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.
Rol 2879-2010

Hechos: La Asociación Chilena de Seguridad interpone recurso de protección contra Superintendencia de Seguridad Social, por estimar arbitraria e ilegal la resolución emitida por dicha institución, la cual acogió reclamación impetrada por ISAPRE de forma extemporánea. La Corte de Apelaciones acoge la acción constitucional deducida.

Sentencia: La labor fiscalizadora a que se refiere la recurrida (Superintendencia de Seguridad Social), que evidentemente la tiene, debe ejercerse de la manera que la ley señala, sin que la ley 16.395, orgánica del SSS, contemple norma alguna que le permita actuar en la forma que se ha visto. Ni siquiera los artículos 30, 31 y 39 letra f) de la señalada ley permiten arribar a la conclusión a la que llega la recurrida, esto es, que, pese a desechar reclamaciones de ISAPRES por extemporáneas, finalmente las puede igualmente acoger bajo la forma de una actuación en virtud de "facultades fiscalizadoras". Tampoco la ley 16.744 contempla facultades de esta naturaleza.

5.-Corte Suprema ordena a empresas de Telecomunicaciones a pagar indemnización por accidente laboral.

Artículo publicado el 14.10.10. Fuente www.elmostrador.cl

El máximo tribunal desestimó la presentación de Entel PCS S.A y Telecomunicaciones Telsel Limitada en contra de un fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que las condenó a pagar \$ 100.000.000 a un trabajador, su cónyuge y sus hijos por un accidente laboral sufrido en 2004.

6.- Ministra del Trabajo detalla avances en mejora de seguridad laboral.

Artículo publicado el 15.10.10. Fuente www.lanacion.cl

La Ministra Camina Merino señaló que "Tenemos que reforzar la fiscalización, y hacerlo no sólo en número. Debemos tener a más gente experta y por eso vamos a capacitar a los trabajadores. Una de las críticas que escuchamos en la Comisión es que muchas veces el fiscalizador no ve los riesgos, porque no conoce la industria que está fiscalizando. Vamos a mejorar ese aspecto", enfatizó la autoridad. Agregó que se está estudiando qué modelo de coordinación de fiscalizadores adoptar, ya que hoy actúan varias entidades en caso de un accidente. "Tenemos que estar mejor coordinados. Hay países que tienen un solo ente, con fiscalizadores especializados. Otros tienen varios entes fiscalizadores. Tenemos que ver cuál es el modelo que nos conviene como país", sostuvo.

7.- Comisión de Seguridad Laboral propondrá endurecer control sobre mutuales.

Artículo publicado el 21.10.10. Fuente www.emol.cl

El texto que se entregará a La Moneda sugerirá la creación de un nuevo ente fiscalizador, el que tendrá preeminencia sobre todas las entidades con competencias en accidentes del trabajo.

La última reunión de la Comisión fue el martes y tres de los comisionados que han participado de la elaboración de las propuestas adelantaron a "El Mercurio" al menos cinco cambios más importantes que planteará el documento, sobre todo en lo que respecta a la nueva institucionalidad que se pretende crear y a las exigencias adicionales que se impondrán a los empleadores y, sobre todo, a las mutuales, las que probablemente experimentarán una de las transformaciones más profundas desde su creación.

IV.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	OFICIO 62571 SUSESO 06.10.10	<p>Materia: Derecho a subsidios.</p> <p>Dictamen: Mutual calificó como accidente del trayecto el sufrido por trabajador, quien, además, presentó patología común por la que fue derivado a su régimen previsional común de salud. Caja de Compensación de Asignación Familiar-CCAF-, autorizó las licencias sin generar el pago de los subsidios correspondientes. SUSESO señaló que Dirección del trabajo ha sostenido que una empresa no se extingue por la sola circunstancia de ser declarada en quiebra. Por lo mismo, subsisten los respectivos contratos individuales o colectivos de trabajo y el fuero que puede tener alguno de sus dependientes. Por lo anterior, instruyó a la CCAF para proceder al cálculo y pago del mencionado subsidios en virtud de las licencias médicas otorgadas al trabajador por patologías comunes.</p>
2	OFICIO 62916 SUSESO 07.10.10	<p>Materia: Calificación de accidente.</p> <p>Dictamen: Confirma calificación efectuada por Mutual en caso de accidente sufrido por el trabajador mientras desarrollaba su labor de portero, quien subió a techumbre de propiedad ajena.</p>
3	OFICIO 63793 SUSESO 13.10.10	<p>Materia: Calificación accidente durante el terremoto.</p> <p>Dictamen: Mientras trabajador cumplía su turno de noche "emplantando pilote", ocurrió terremoto del 27.02.10, por lo que soltó el pilote, apretándose la mano izquierda contra escala, produciéndole una herida, la que se produjo en relación con el trabajo que realizaba. Por lo tanto, SUSESO sostiene que fue el lugar de trabajo y la labor que realizaba la víctima los que expusieron al riesgo de sufrir el desgarramiento de la piel de su mano. Así, la fuerza mayor no puede considerarse ajena al trabajo y por ende, lo declaró como del trabajo. Esta Mutual solicitó reconsideración del referido dictamen.</p>
4	OFICIO 65034 SUSESO 18.10.10	<p>Materia: Calificación accidente fatal</p> <p>Dictamen: Confirma resolución de Mutual en el sentido que fallecimiento de trabajador se produjo por enfermedad común (Hipertensión endocraneana severa/hemorragia intra cerebral extensa/accidente cerebro vascular). Evento que ocurrió mientras éste se encontraba realizando labores administrativas.</p>